



000012

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA PRIMA  
ELECTRONICORP C. LTDA. \_\_\_\_\_  
CUANTIA: US\$10.000. \_\_\_\_\_**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cinco de mayo del dos mil tres, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **WILSON ALEJANDRO LOAYZA ENCARNACION**, de estado civil casado, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía **IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA** en su calidad de Gerente; **WELDYN ROGER QUEZADA LOAYZA**, de estado civil soltero, ejecutivo; **YADIRA YAJAIRA QUEZADA ROMERO**, de estado civil soltera, ejecutiva; **WELMER JEFFERSON QUEZADA LOAYZA**, de estado civil soltero, ejecutivo; **EDISON JOSEPH QUEZADA LOAYZA**, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar una escritura pública en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad

limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen en la celebración de esta escritura los señores WILSON ALEJANDRO LOAYZA ENCARNACION, de estado civil casado, ejecutivo, por los derechos que representa por la compañía IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA en su calidad de Gerente; WELDYN ROGER QUEZADA LOAYZA, de estado civil soltero, ejecutivo; YADIRA YAJAIRA QUEZADA ROMERO, de estado civil soltera, ejecutiva; WELMER JEFFERSON QUEZADA LOAYZA, de estado civil soltero, ejecutivo; EDISON JOSEPH QUEZADA LOAYZA, de estado civil soltero, ejecutivo; todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y con plena disposición para contratar.-

**SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- Los otorgantes, voluntariamente, constituyen una compañía de responsabilidad limitada bajo la denominación de **PRIMA ELECTRONICORP C. LTDA**, que estará sujeta a la Ley de Compañías, a las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y al siguiente estatuto social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- Conste por el presente contrato la constitución de la compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación será **PRIMA ELECTRONICORP C. LTDA**. La compañía será de nacionalidad ecuatoriana, estará domiciliada en la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República del Ecuador, previa resolución de la Junta General de

Socios.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto a : importación de electrodomésticos y artículos eléctrico en general con comercialización y venta de los mismos; la venta de muebles y suministros de oficina; la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburihero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, de toda clase de accesorios para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la

producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de



prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa,

prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante

publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en

cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse .- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** La



compañía tendrá un capital suscrito de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el cual estará dividido en diez mil participaciones sociales, cuyo valor nominal será de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas del cero cero cero uno al diez mil inclusive.-

0000006

**ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas, indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representadas en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio.-

Dr. **Piero A. Noriega**  
 Notario Público del Estado de Guerrero  
 Calle 10 de Mayo No. 100  
 Toluca, Guerrero

Las participaciones sociales de cada socio será transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley.-

**ARTICULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

**LOS SOCIOS.-** a) A tener derecho a un voto en las decisiones y deliberaciones que se tomen en las Juntas Generales por cada participación social pagada.- b) A percibir los beneficios sociales en proporción a cada participación social pagada. c) A limitar la responsabilidad de cada socio según el monto de su participación social. d) A no ser obligado a suscribir aportes para

aumentar el capital social.- e) A pagar a la compañía su participación suscrita dentro del plazo estipulado en este contrato social.- f) A los demás derechos y obligaciones determinados en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS SOCIOS.-**

Si se acordare un aumento del capital social, en principio los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a no ser que la Junta General de Socios resuelva que no habrá preferencia para los socios en el aumento del capital social.- Este derecho de preferencia será ejercido dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de suscripción del acta de la Junta General de Socios en la cual se decida el aumento de capital.-

**ARTICULO OCTAVO: DE LA AMORTIZACION DE LAS PARTES SOCIALES.-**

Las partes sociales serán amortizadas conforme lo resuelve la Junta General Ordinaria de Socios de la compañía.-

**ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y un Gerente, quienes deberán ser socios de la compañía.-

**ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

La Junta General de socios, formada por los socios legalmente convocados con diez días hábiles de anticipación. La convocatoria será de responsabilidad del Secretario de la Junta quien se encargará de escribir las cartas de convocatorias, de hacerlas firmar por el Presidente de la Junta y de entregarlas personalmente a sus destinatarios. Reunidos los socios en Junta



especiales y procuradores judiciales; m) Acordar la disolución anticipada de la compañía; y, n) Las demás atribuciones que le confiera la Ley de Compañías.- **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la

Junta de Socios de entre sus miembros y durará cinco años en sus funciones. En caso de ausencia temporal, será reemplazado por el Gerente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Serán las atribuciones del

Presidente: a) Convocar a Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de las sesiones de la Junta y los Certificados de los aportes sociales; d) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta; y, e) Reemplazar al Gerente en caso de su ausencia o impedimento temporal, incluyendo en la representación legal.- **ARTICULO DECIMO CUATRO: DEL GERENTE.-** El Gerente de la compañía será elegido por la Junta

General de Socios de entre sus miembros y durará cinco años en sus funciones. En caso de su ausencia temporal será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Serán atribuciones del

Gerente: a) Representar a la compañía; b) Actuar como Secretario de las Juntas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de la Junta y los certificados de aporte social; e) Administrar con poder amplio y suficiente las instalaciones y negocios de la compañía, pudiendo ejecutar y suscribir cuanto acto y contrato sea necesario, sin más limitaciones



alcance el veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FORMA DE REPARTIR LAS UTILIDADES.-**

Deducido el Fondo de Reserva, la distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las participaciones sociales, de conformidad con el artículo ciento catorce, "b)" de la Ley de Compañías y de este contrato social.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-**

La compañía se disolverá por las causas determinadas en el artículo cuatro de la Ley Reformatoria número treinta y uno de la Ley de Compañías, promulgada el veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. De ser disuelta, entrará en liquidación, la misma que estará a cargo de Gerente.-

**ARTICULO VIGESIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en este contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL.-**

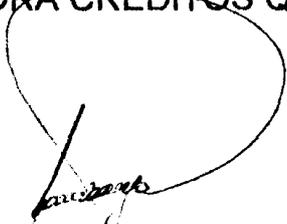
El capital social de la compañía de responsabilidad limitada **PRIMA ELECTRONICORP C. LTDA.** está compuesto por DIEZ MIL participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. El capital está íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo, de la siguiente manera: El señor **WILSON ALEJANDRO LOAYZA ENCARNACION**, por los derechos que representa de la compañía **IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA** en su calidad de Gerente; ha suscrito ocho mil participaciones sociales y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir, la cantidad de **CUATRO**

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el señor WELDYN ROGER QUEZADA LOAYZA ha suscrito quinientas participaciones sociales y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la señorita YADIRA YAJAIRA QUEZADA ROMERO ha suscrito quinientas participaciones sociales y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor WELMER JEFFERSON QUEZADA LOAYZA, ha suscrito quinientas participaciones sociales y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor EDISON JOSEPH QUEZADA LOAYZA ha suscrito quinientas participaciones sociales y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tal como lo indica el certificado de la Cuenta de Integración de Capital Social que se adjunta como documento habilitante de esta escritura. El saldo se pagará dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha de la existencia legal de esta compañía.- **QUINTA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- Los socios declaran que ninguno de ellos se reservan para sí premio o privilegio alguno al momento de constituir la compañía y autorizan al Abogado Piero Aycart Carrasco, para que realice todas las gestiones necesarias para

conseguir la legalización de la fundación de esta compañía.  
Agregue usted señor Notario, las estipulaciones de estilo para la validez de esta escritura pública.-firma) abogado Piero Aycart Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y cinco-  
HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto.-

p. IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA

RUC N°



SR. WILSON ALEJANDRO LOAYZA ENCARNACION

Gerente

C.C.N° 0700863616

C.V.N° 155-0663



SR WELDYN ROGER QUEZADA LOAYZA

C.C.N°0702642422

C.V.N°37-0279

\*\*\*\*\*INTL:USD\$ 5.000,00\*\*\*\*\*  
 CIN PTO CER CER CER CIN CER CER



**CERTIFICADO DE DEPOSITO**  
**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

0000010

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100107959 abierta el ABRIL 30 DEL 2003

..... a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará **PRIMA ELECTRONICORP C.LTDA**, la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DOLARES**.....

.....que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
PORTADORA CREDITOS QUEZADA C.LTDA	\$ 4.000.00
QUEZADA ROMERO YADIRA YAJAIRA	\$ 250.00
QUEZADA LOAYZA WELMER JEFFERSON	\$ 250.00
QUEZADA LOAYZA EDISON JOSEPH	\$ 250.00
QUEZADA LOAYZA WELDYN ROGER	\$ 250.00
.....	
.....	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.000.00</b>

Inicializada  
 Director General  
 Director de Operaciones  
 Director de Administración  
 Director de Contabilidad  
 Director de Marketing  
 Director de Recursos Humanos  
 Director de Tecnología

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

GUAYAQUIL, ABRIL 30 DEL 2003

Lugar y Fecha de emisión

*[Firma]*

Finna Autorizada

Guayaquil, 25 de noviembre de 2002

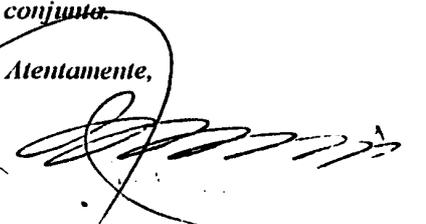
Señor  
**WILSON ALEJANDRO LOAYZA ENCARNACIÓN**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

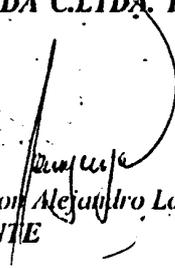
Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la Compañía **IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE** por el tiempo de **CINCO AÑOS** de acuerdo a los Estatutos contenidos en la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de Machala ante el Notario Segundo del Cantón Machala Dr. José Cabrera Román, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el registro Mercantil el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución # 01.M.DIC.0297 dictada el ocho de agosto del dos mil uno por el Intendente de Compañías de Machala, se inscribió la escritura de constitución de compañía, la misma que contiene: Cambio de domicilio de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil, conforme se encuentra en la escritura otorgada el siete de agosto del dos mil uno, ante el Dr. José Cabrera Román e inscrita en el registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha seis de septiembre del dos mil uno.

Por los Estatutos Sociales, corresponde a usted ejercer la Representación Legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente con plenos poderes. De manera individual o conjunta.

Atentamente,

  
Ab. Carlos Rubio Guzmán  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE** de la compañía **IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C.LTDA.** Para la cual he sido reelegido.- Guayaquil, 25 de noviembre de 2002

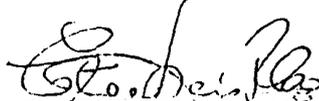
  
Sr. Wilson Alejandro Loayza Encarnación  
**GERENTE**

Sr. Wilson Alejandro Loayza Encarnación  
Nacionalidad Ecuatoriana  
C.I. # 0700863616  
Clla. La Garzota Mz. 63 Guayaquil

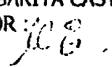
ESPACIO  
EN  
BLANCO

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento GERENTE de IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA. a favor de WILSON ALEJANDRO LOAYZA ENCARNACION, de fojas 157.026 a 157.028, Registro Mercantil Número 23.658, Repertorio número 36.510.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, once de diciembre del dos mil dos.-

  
**AB. TATIANA GARCÍA PLAZA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: NO. 37714  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMPLIENSE: CARLOS LUCIN  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
DEPURADOR: MARIANELA ALVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO POR 

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0790064151001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT. 31/10/1983  
NOMBRE COMERCIAL FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO::

Actividades económicas

\* VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE RADIO, TELEVISION, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR EN GENERAL.

Dirección establecimiento

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 1401  
Intersección: MACHALA Edificio: QUEZADA Telefono: 2567997 Fax: 2567994 Apartado Postal: 232

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT. 03/03/1988  
NOMBRE COMERCIAL IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO::

Actividades económicas

\* VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE RADIO, TELEVISION, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR EN GENERAL.

Dirección establecimiento

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: ROCAFUERTE Número: 402-404 Intersección:  
AYACUCHO Edificio: QUEZADA Telefono: 2833647

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT. 30/08/1994  
NOMBRE COMERCIAL IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA FEC. CIERRE.: 06/09/2001  
FEC. REINICIO::

Actividades económicas

\* ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE ALMACENES DE MERCANCIAS VARIAS (INCLUSO ALMACENAMIENTO EN ZONAS FRANCAS); AUTOMOVILES, MUEBLES, MADERA, PRODUCTOS TEXTILES, ETC.

Dirección establecimiento

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV JUAN TANCA MARENGO KM 3 1/2 Número: S/N  
Oficina: PB

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: RDCRUZ

Lugar de emisión. GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO 2002 (ENTRE) Fecha y hora: 17/01/2002 04:01:40  
R. U. C.

97 ENE 2002

Rafael Cruz Barragán  
DELEGADO DEL RUC  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral Sur

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PRIMA ELECTRONICORP CIA. LTDA. otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Titular el día 05 de Mayo del dos mil tres, y en mi calidad de Notario Trigésimo Suplente he tomado nota de su aprobación por resolución número 03-G-IJ-0003441 suscrita el 23 de Mayo del 2003 por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E).- Guayaquil cuatro de junio del año dos mil tres.- 4



Piero Thomas Aycart Carrasco  
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL  
SUPLENTE

ESPACIO  
EN  
BLANCO

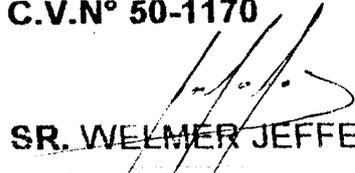




**SRA. YADIRA YAJAIRA QUEZADA ROMERO**

**C.C.N°0703052704**

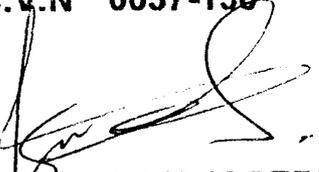
**C.V.N° 50-1170**



**SR. WELMER JEFFERSON QUEZADA LOAYZA**

**C.C.N° 0702416645**

**C.V.N° 0037-150**



**SR. EDISON JOSEPH QUEZADA LOAYZA**

**C.C.N°0702642489**

**C.V.N°36-0279**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA., Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.- 



Alfonso Antonio Vinograd  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003441, dictada el 23 de Mayo del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública unida con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PRIMA ELECTRONICORP C. LTDA.**, de fojas 67.599 a 67.623, Número 9.928 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.001 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 303 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, seis de Junio del dos mil tres.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 pagado por este trabajo  
 \$ : 311,81

ORDEN: 55847  
 LEGAL: JORGE GARCES  
 COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
 RAZON: PRISCILA BURGOS  
 REVISADO: